



Elecciones municipales de Cuba: ante el proceso con menos participación y legitimidad que se haya registrado

El grado creciente de abstencionismo en los últimos procesos electorales es signo del des- crédito que la ciudadanía confiere al sistema electoral que se muestra como lo que es: una maquinaria destinada a escamotear la inexistencia de la libertad.



Paula Gómez



Jesús Delgado

Socióloga, PhD en Relaciones Internacionales, por la Universidad de Brasilia (UnB). Trabajó como investigadora en el Instituto de Investigación Económica Aplicada (Ipea), en Brasilia. Es coordinadora en Brasil de la Conferencia Americana de Organismos Electorales Subnacionales (Caoeste). Actuó en misiones de observación electoral con la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Coordinador de DemoAmlat. Licenciado en Relaciones Internacionales por la Universidad Central de Venezuela (UCV). Candidato a Magíster en Estudios Electorales por la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM). Participó en misiones de observación electoral en distintos países de América Latina. Co autor de varias publicaciones sobre elecciones, democracias y autocracias.

La primera vuelta de las elecciones para delegados a las asambleas municipales del poder popular (AMPP) se celebrará el 27 de noviembre, y la segunda vuelta tendrá lugar el 4 de diciembre de 2022, en las localidades donde ningún candidato haya obtenido más del 50% de los votos válidos.

Según la Ley Electoral (2019), el procedimiento previo a este proceso electoral es el de asambleas de nominación de candidatos, que tiene lugar entre el 21 de octubre y el 18 de noviembre de 2022, organizadas por las Comisiones Electorales de Circunscripción (CEC) y supervisadas por los Consejos Electorales Municipales (CEM). De ellas deben salir los candidatos que serán elegidos el 27 de noviembre. Y las biografías de los candidatos elegidos deben ser expuestas en lugares públicos durante al menos 15 días después de ser nominados, entre el 12 y el 27 de noviembre.

La ley establece que el proceso de nominación se desarrolla de la siguiente forma: la palabra debe ser solicitada por los votantes que

deseen presentar candidatos. Cada candidato debe utilizar la palabra en el mismo orden que la solicitada. Cada propuesta debe contar con el respaldo del postulante antes de ser sometida a votación. Al utilizar la palabra, cada elector explica brevemente la justificación de su propuesta. El candidato que recibe más votos entre las propuestas es declarado ganador. En caso de empate, se inicia una nueva ronda de presentación de candidatos. Cada votante tiene derecho a emitir su voto solo por uno de los candidatos propuestos. Las propuestas de candidatos son sometidas a votación directa y publicadas por separado, en el mismo orden en que fueron formuladas.

Cabe a las CECs confeccionar dentro de las 24 horas de efectuada la asamblea de nominación a que le corresponda, un acta con las siguientes informaciones: lugar, fecha y hora en que se celebró; nombres y apellidos de los integrantes de la CEC que actuaron en la asamblea; número de electores del área y número de los asistentes; candidatos que fueron propuestos, con expresión de sus nombres y apellidos, así como de cada uno de ellos, su edad, sexo, estado civil,

“Estamos ante el proceso de nominaciones con menos participación y legitimidad que se haya registrado. La abstención creciente en los últimos procesos electorales, sumada al rechazo registrado en el referendo Constitucional de 2019, y el que se constató en el referendo del Código de las Familias, demuestran un desgaste profundo del sistema, que hoy ofrece menos garantías de representación que nunca.”

último grado de escolaridad vencido, estudios que realiza, calificación profesional, ocupación actual, organizaciones a las que pertenece, lugar de su residencia y número de votos obtenidos; nombres y apellidos del candidato nominado y constancia de que aceptó la nominación; firmas de los integrantes de la CEC y del candidato nominado.

¿Para qué sirven las asambleas municipales? En la realidad para muy poco. Pero de acuerdo a la ley, entre sus atribuciones están cumplir y hacer cumplir la Constitución; aprobar el plan económico, el presupuesto y desarrollo integral local; aprobar el plan de ordenamiento territorial; designar o sustituir al Intendente y otros miembros del consejo de administración municipal; fiscalizar la actividad del consejo de administración municipal; controlar el cumplimiento de la legalidad y fortalecimiento del orden interior y la capacidad defensiva del país en su territorio; revocar o modificar las decisiones adoptadas por los órganos o autoridades que le están subordinados; aprobar la creación de los consejos populares del municipio, entre otras.

El mandato de los delegados electos tiene una duración de 5 años y sólo podrá ser extendido por decisión de la AMPP en los casos específicos. Así, entre sus competencias están solicitar información al presidente, vicepresidente y secretario de la asamblea municipal, a los miembros de las comisiones y al consejo de la administración sobre temas relevantes; y solicitar la atención e información de las entidades radicadas en el territorio respecto a situaciones o problemas que afecten a sus electores. En cuanto sus deberes están mantener una relación permanente con sus electores, promoviendo la participación de la comunidad en la solución de sus problemas; dar a conocer a la AMPP y a la administración de la localidad las opiniones, necesidades y dificultades que les transmitan sus electores; informar a los electores sobre la política que sigue la AMPP y las medidas adoptadas en atención a sus opiniones y para la solución de las necesidades planteadas por la población o las dificultades para resolverlas; y rendir cuenta periódicamente a sus electores de su gestión e informar sobre el cumplimiento de las tareas que les hayan sido encomendadas cuando estos lo reclamen.

Monitoreo independiente del proceso electoral

Transparencia Electoral y DemoAmlat han apoyado los esfuerzos de tres organizaciones independientes cubanas para monitorear el proceso de asambleas de nominación de candidatos y las elecciones a delegados municipales.

De acuerdo a lo documentado, se destaca que hasta el momento no se observó en la mayoría de las circunscripciones quorum popular suficiente que legitime las nominaciones. El promedio de participación es de entre diez y veinticinco personas en cada asamblea. Los observadores pudieron constatar que el número de asambleas celebradas está muy por debajo de lo anunciado por los medios de comunicación oficiales, que aseguran que hasta un 70% de todas las que estaban previstas ya se realizaron.

Por otro lado, la mayoría de los procesos de nominación observados han durado entre quince y veinte minutos, muy poco tiempo para que se desarrollen de acuerdo con lo que establece la Ley Electoral. También se observó presencia militar y de miembros de las fuerzas policiales y de las organizaciones de masas en las asambleas de nominación, actuando con fines distintos a sus funciones de seguridad.

Además, los observadores reportaron que personas interesadas en auto postularse, recibieron notificaciones al día anterior a la nominación en sus circunscripciones advirtiéndoles que no podrían hacerlo, e incluso no se les permitió participar en las reuniones. Los ciudadanos que consiguieron estar presentes en las asambleas relataron que desconocen las candidaturas propuestas. También dieron cuenta de un alto porcentaje de reelecciones, esto es, postulaciones de las mismas personas que ya estaban en el cargo.

De acuerdo con lo monitoreado, hay una reducida participación de mujeres nominadas como candidatas. Las asambleas de nominación en general no despiertan gran interés y la participación es muy baja.

La información sobre el proceso es escasa y se difunde principalmente por las redes sociales y medios de comunicación estatales de las y los funcionarios del Consejo Nacional de Elecciones (CEN). Aunque corresponde al CEN informar de manera adecuada a la población del estatus del proceso electoral, en todas sus etapas, en virtud de lo establecido en los artículos 211 y 212 de la Constitución de la República y 34 de la vigente Ley Electoral (2019), en el sitio web dedicado a la divulgación de informaciones sobre la organización electoral está el calendario electoral oficial, pero no está publicada la fecha, hora y los lugares en los que se celebran las asambleas de nominación, o a la información relativa a las autoridades electorales involucradas en este proceso.

Se destaca que, a pesar de ser un documento oficial previsto en la Ley Electoral (Art. 35), los certificados de elección de los delegados y otros documentos relativos al proceso electoral en curso y que deberían dejar constancia de lo ocurrido en las asambleas no son accesibles para la ciudadanía.

Además, es escasa la información que se le brinda a la población sobre el lugar y la hora en que se realizarán las reuniones, lo que viola el artículo 89.1 de la Ley Electoral que establece que antes de empezar la asamblea las autoridades electorales deben observar que en estas haya presencia masiva de electores.

Sobre las asambleas presenciadas por los observadores, se notó que la mayoría de los asistentes eran personas mayores, en detrimento de las mujeres, los hombres adultos y de los jóvenes. También se observó que en la mayoría de los casos en las asambleas se está ratificando a las personas que venían ejerciendo el cargo de delegados municipales, lo que significa una baja tasa de renovación de los candidatos. Incluso, se reportó la realización de asambleas sin quorum, donde se

“De acuerdo a lo documentado, se destaca que hasta el momento no se observó en la mayoría de las circunscripciones quorum popular suficiente que legitime las nominaciones. El promedio de participación es de entre diez y veinticinco personas en cada asamblea. Los observadores pudieron constatar que el número de asambleas celebradas está muy por debajo de lo anunciado por los medios de comunicación oficiales, que aseguran que hasta un 70% de todas las que estaban previstas ya se realizaron.”

nominaron delegados sin el voto popular. También hubo postulaciones de candidatos que ya no residían en la circunscripción donde las y los observadores estuvieron presentes. De manera que, las nominaciones se están convirtiendo en una fase meramente burocrática, como una ceremonia para el cumplimiento del calendario electoral.

Conforme el artículo 95 de la Ley Electoral, una vez nominados los candidatos a delegados a las AMPPs se debe exponer sus fotos y biografías en lugares públicos por un período no menor a quince días antes de la elección. Esto significa que la publicación de información de los candidatos debería empezar a más tardar el lunes 13 de noviembre. Sin embargo, las asambleas no terminan hasta el viernes 18. Esto quiere decir que, para cumplir la ley, se deberían publicar las biografías de candidatos que aún no han sido electos. Hasta el momento de escribir este reporte las organizaciones de monitoreo no pudieron constatar que se estén publicando fotos o biografías, incluso en las provincias donde el proceso de nominación ya está más avanzado.

Aunque el sistema electoral está diseñado para representar solo al PCC y a sus defensores, en anteriores procesos el partido y las organizaciones de masas tenían capacidad de movilización de personas, e incluso poder para amenazar a las fuerzas opositoras, que también hicieron intentos masivos (en 2017 más de 600 personas opositoras intentaron postularse) para disputar el poder en las asambleas de nominación.

A una semana de que estas culminen, estamos ante el proceso de nominaciones con menos participación y legitimidad que se haya registrado. La abstención creciente en los últimos procesos electorales, sumado al rechazo registrado en el referendo Constitucional de 2019, y el que se constató en el referendo del Código de las Familias, demuestran un desgaste profundo del sistema, que hoy ofrece menos garantías de representación que nunca.

Las asambleas de nominación se están celebrando como un ritual, a veces sin asistentes, solo para dejar asentado que se realizaron. Se ratifica en general a las personas que ya estaban ocupando los cargos, mientras que la mayor parte de la población observa con gran desinterés este proceso.



DEMO AMLAT

EL MODELO ILIBERAL CUBANO Y SU INFLUENCIA EN AMÉRICA LATINA

VOLUMEN II

Selección de artículos de activistas, académicos y académicas sobre el régimen cubano y su papel en la región.

DEMO AMLAT **transparencia electoral**

EL MODELO ILIBERAL CUBANO Y SU INFLUENCIA EN AMÉRICA LATINA

VOLUMEN II

Selección de artículos de activistas, académicos y académicas sobre el régimen cubano y su papel en la región.

Compilador:
Luis María Sánchez

Prólogo:
Hugo Álvarez, Rubén Chantón, Constanza Rodríguez de Céspedes

Autores:
Alfredo Álvarez, Constanza Rodríguez, Danyela Cordero, Constanza Rodríguez, Esteban Álvarez, Esteban Álvarez, María del Carmen Rodríguez, Juan Antonio Rodríguez, Fernando Rodríguez, Yael Rodríguez, Yael Rodríguez, Yael Rodríguez

Entrevistados:
Isabel María Torres, Yael Rodríguez, Yael Rodríguez, Yael Rodríguez, Yael Rodríguez

WWW.DEMOAMLAT.COM

Una iniciativa de **transparencia electoral**